UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 988 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 23 SET. 2019

Visto el expediente administrativo sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el servidor administrativo nombrado Víctor Carrasco Aguado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el articulo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este ultimo caso se requiere del conocimiento previo de la Entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, expresa claramente el derecho y el concepto de licencia al señalar "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el Manual Normativo de personal N° 02-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP "Desplazamiento de Personal" señala que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal (...);

Que, de autos se tiene que con Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2019-GRA/GR de fecha 12 de septiembre de 2019, se resuelve designar al Lic. Adm. Víctor Carrasco Aguado, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Ayacucho, con nivel remunerativo F-2 (D-2) bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 988 -2019-UNSCH-R

atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo con derecho a percibir los beneficios que por ley corresponda;

Que, mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2019, el Lic. Adm. Víctor Carrasco Aguado, solicita licencia sin goce de remuneraciones a partir del 16 de septiembre de 2019;

Que, a través del Memorando Nº 578-2019-ORa-OGPP/UNSCH d fecha 17 de septiembre de 2019, la Jefa (e) de la Oficina de Racionalización, autoriza la procedencia de la licencia sin goce de remuneraciones;

Que, siendo ello así, resulta procedente amparar la licencia solicitada por el recurrente, en concordancia con el articulo 14° del Decreto Legislativo Nº 276, y el articulo 109° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la misma que debe formalizarse mediante acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones y con retención de cargo, al Lic. Adm. Víctor Carrasco Aguado, servidor administrativo nombrado, con cargo de Técnico en Racionalización I nivel remunerativo ST "B" adscrito a la Oficina de Desarrollo Institucional y Racionalización (Oficina de Racionalización) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por haber sido designado en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 16 de septiembre de 2019 y mientras desempeñe su cargo.

Artículo 2°.- DISPONER la reserva de plaza que corresponda al referido servidor de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal, la cobertura de dicha plaza bajo la modalidad de Suplencia Temporal, acorde a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 988 -2019-UNSCH-R

Dr. HUBERTH MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Racionalización
Oficina de Administración de Personal
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Oficina de Contabilidad
Oficina de Almacén
Oficina de Integración Contable
Área de Remuneraciones y Pensiones
Interesado
Archivo.
CAZP/ccz.